

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MODIFICATORIA Nro. 259-PS-LG-GADMCC-2027

Mgtr. Julio Manuel Guaminga Anilema

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

PROCESO No. LICO-GADMC_C-2026-00005

DESCRIPCIÓN DE PROCESO: CONSTRUCCIÓN CUBIERTA METÁLICA EN LA CANCHA DE LA UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE HUALCOPO DUCHICELA EN COLUMBE CENTRO, PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, al amparo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I) de la Constitución de la República del Ecuador determina que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas, debiendo enunciarse las normas o principios jurídicos en que se fundamentan, bajo prevención de nulidad;

Que, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación Nro. GADMCC-UCP-078-2026, de 02 de junio de 2026, el Alcalde del GADMCC resolvió adjudicar el proceso de Licitación – Obra signado con el código LICO-GADMC_C-2026-00005, para la "CONSTRUCCIÓN CUBIERTA METÁLICA EN LA CANCHA DE LA UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE HUALCOPO DUCHICELA EN COLUMBE CENTRO, PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", a favor del oferente Barros Enríquez Luis Enrique, en calidad de Procurador Común del Consorcio Cubierta Colta, con RUC Nro. 1711867273001, por un valor de USD 64.535,72550 (Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Cinco con 72550/100 centavos), más IVA, con Forma de Pago: Anticipo 35%, Saldo 65.00%, y un plazo de noventa (90) días;

Que, en mérito de la citada Resolución Administrativa de Adjudicación Nro. GADMCC-UCP-078-2026, se suscribió el Contrato Administrativo Nro. 025-GADMCC-PS-JG-2026, instrumento en el cual se reprodujo igualmente el plazo de noventa (90) días;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-UF-2026-0215-M, de 24 de junio de 2026, la Ing. Karol Mabel Rojas Núñez, Especialista de Fiscalización, remitió al Alcalde del GADMCC el alcance al Informe de Recomendación de Adjudicación del proceso LICO-GADMC_C-2026-00005, dejando constancia de que, por error involuntario de digitación, se hizo constar en dicho informe un plazo de ejecución de noventa (90) días, cuando el plazo correcto, conforme la documentación preparatoria, precontractual, los pliegos y la oferta adjudicada, corresponde a sesenta (60) días; error que fue reproducido tanto en la Resolución Administrativa de Adjudicación Nro. GADMCC-UCP-078-2026 cuanto en el Contrato Administrativo Nro. 025-GADMCC-PS-JG-2026;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, dentro del Capítulo VI "Autotutela de la Legalidad y Corrección de los Actos", faculta a los órganos administrativos para rectificar o subsanar, de oficio o a petición de la persona interesada, los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo, sin que ello implique variar las decisiones de fondo adoptadas en el mismo;

Que, la rectificación que mediante esta Resolución se dispone se circunscribe única y exclusivamente al plazo de ejecución contractual, sin que afecte el objeto del contrato, el monto adjudicado de USD 64.535,72550 (Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Cinco con 72550/100 centavos) más IVA, la forma de pago pactada, ni las demás condiciones legales, técnicas y financieras determinadas en los pliegos y en la oferta calificada del Consorcio Cubierta Colta, en estricta armonía con el principio de no modificabilidad del objeto contractual previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la adjudicación surte efecto a partir de su notificación y es impugnabile únicamente a través de los procedimientos previstos en dicha Ley y su Reglamento General, sin que la rectificación de errores materiales, de hecho o de transcripción, comporte una nueva adjudicación ni la reapertura del procedimiento precontractual;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones vigentes del SERCOP.

RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material de transcripción contenido en el Informe de Recomendación de Adjudicación, en el artículo 1 de la Resolución Administrativa de Adjudicación Nro. GADMCC-UCP-078-2026, de 02 de junio de 2026, y en el Contrato Administrativo Nro. 025-GADMCC-PS-JG-2026, en el sentido de que el plazo de ejecución del contrato correspondiente al proceso de Licitación – Obra LICO-GADMC_C-2026-00005, para la "CONSTRUCCIÓN CUBIERTA METÁLICA EN LA CANCHA DE LA UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE HUALCOPO DUCHICELA EN COLUMBE CENTRO, PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", adjudicado a favor de Barros Enríquez Luis Enrique, en calidad de Procurador Común del Consorcio Cubierta Colta, con RUC Nro. 1711867273001, es de sesenta (60) días, y no de noventa (90) días como erróneamente se consignó. Los demás términos, valores y condiciones de la adjudicación contenidos en la Resolución Administrativa de Adjudicación Nro. GADMCC-UCP-078-2026 permanecen inalterables.

Artículo 2.- DISPONER a la Sindicatura del GADMCC la elaboración y suscripción, conjuntamente con el contratista, del instrumento modificadorio al Contrato Administrativo Nro. 025-GADMCC-PS-JG-2026, a efectos de rectificar en igual sentido el plazo de ejecución contractual, de conformidad con el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, previa la verificación de los documentos habilitantes.

Artículo 3.- DISPONER al Ing. Diego Patricio Girón Ortiz, Administrador del Contrato, que re programe el cronograma de ejecución de la obra en función del plazo rectificado de sesenta (60) días, y que informe de dicha reprogramación a la máxima autoridad y a la Dirección Financiera del GADMCC.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas del GADMCC la publicación de la presente Resolución Administrativa Modificatoria en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como su notificación al contratista, al Administrador del Contrato y a las demás dependencias institucionales pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su notificación, y mantiene en plena vigencia las demás disposiciones de la Resolución Administrativa de Adjudicación Nro. GADMCC-UCP-078-2026 que no han sido expresamente modificadas mediante este instrumento.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE. – Dado y firmado en la ciudad de Villa la Unión, a los 29 días del mes de junio de 2026.

Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL CANTÓN COLTA
GAD Municipal del Cantón Colta

NOTA: El presente documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por el Msc. Jorge Lenin Gaviláñez Obregón, Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Colta, sustentado en los antecedentes fácticos remitidos para el efecto, presumiendo su veracidad conforme lo disponen los artículos 14, 17 y 22 del Código Orgánico Administrativo.

Jorge Lenin Gaviláñez Obregón
PROCURADOR SÍNDICO
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA